

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Sanidad de Zaragoza referente a la convocatoria a una plaza de Enfermera del Servicio de Hematología y Hemoterapia del Instituto Provincial de Sanidad.

Por la presente se convoca a la aspirante admitida a la práctica de esta oposición para el día 11 de septiembre del corriente año, a las once horas, en el Salón de Actos de esta Jefatura Provincial de Sanidad.

Zaragoza, 12 de agosto de 1961.—El Jefe Provincial.—3.367.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado.

En virtud de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 27 de enero del corriente año y de acuerdo con las disposiciones en vigor,

Para que constituyan el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, convocada por Resolución de la Dirección General de Agricultura de 6 de abril del corriente año, esta Dirección Ge-

neral ha tenido a bien designar a los Ingenieros Agrónomos don José María de Soroa y Pineda, como Presidente; como Vocales, a don Fernando Silvela de Tordesillas, don Vicente Dols Belliure y don José García Atance, y como Vocal Secretario, al Perito Agrícola del Estado don José María Arizcun Cerecedo.

En caso de ausencia o enfermedad del Presidente ejercerá sus funciones el Vocal Ingeniero de mayor categoría.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1961.—El Director general, Antonio Moscoso.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Siero (Oviedo) por la que se señala fecha para el comienzo de los ejercicios del concurso para la provisión de la plaza de Inspector-Jefe Encargado de la Oficina Liquidadora de Rentas y Exacciones Municipales.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, aprobando el Reglamento de Oposiciones y Concursos, se hace público que los ejercicios del concurso anunciado por este Ayuntamiento para la provisión de la plaza de Inspector-Jefe Encargado de la Oficina Liquidadora de Rentas y Exacciones Municipales, se celebrarán en estas Consistoriales el día 30 de septiembre de 1961, a las once de la mañana.

Pola de Siero, 12 de agosto de 1961.—El Alcalde.—3.370.

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 1504/1961, de 20 de julio, por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre la Audiencia Territorial de Barcelona y el Ministerio de Industria sobre instalación del manantial «La Mina», en Caldas de Malavella (Gerona).

En la cuestión de competencia surgida entre la Audiencia Territorial de Barcelona y el Ministerio de Industria, sobre instalaciones del manantial «La Mina» del término municipal de Caldas de Malavella, Gerona; y

Resultando que don José Soler Fabrè y doña María Cardoner de Batlle, propietarios pro indiviso por partes iguales de un manantial denominado «La Mina» antes «Xliberta», radicado en el término municipal de Caldas de Malavella, provincia de Gerona, al término de la Guerra de Liberación, procedieron a realizar obras de reconstrucción de determinados talleres de embotellamiento del agua procedente de aquel manantial, obteniendo diversas resoluciones administrativas que les autorizaban para la captación y embotellamiento de tales aguas; y que las Compañías «Vichy Catalán, S. A.» «Agua Imperial, Sociedad Anónima» e Hidromineral de Caldas de Malavella» interpusieron demanda de juicio ordinario de mayor cuantía contra los indicados propietarios del manantial «La Mina» y, además, contra los mismos señores, como Gerentes de la entidad «Malavella, S. L.», solicitando la eliminación de las instalaciones realizadas y abono de daños y perjuicios, en cuyo pleito recayó sentencia en dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, confirmada por la Audiencia Territorial de Barcelona en veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis, que quedó firme, dándose lugar en ella a la indemnización de daños y perjuicios, pero denegándose los demás pedimentos de la demanda;

Resultando que las tres Sociedades mencionadas iniciaron, a partir de mil novecientos cincuenta y uno, una serie de reclamaciones administrativas para que se eliminasen algunas de las instalaciones realizadas en el manantial «La Mina», recayendo una resolución de fecha once de junio de mil novecien-

tos cincuenta y cuatro, de la Dirección General de Minas, en la que este Organismo, resolviendo en apelación sobre una anterior decisión del Distrito Minero de Barcelona, resolvió suprimir todas las instalaciones realizadas en el manantial «La Mina» que no se encontrasen amparadas por las autorizaciones otorgadas antes de mil novecientos cincuenta y uno o no reuniesen las condiciones puntualizadas en ella; esta resolución ganó firmeza, por lo que, en trece de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, las referidas tres Sociedades pidieron su ejecución a la Administración, lo que les fué en principio denegado en la forma por ellas solicitada, hasta que en ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete se pronunció, por la Dirección General de Minas, resolución puntualizando la forma en que debía colocarse el tubo que aspira el agua de dentro de la grieta del manantial;

Resultando que esta resolución fué recurrida en alzada por «Malavella, S. L.» ante el Jefe del Departamento en ocho de agosto siguiente, resolviéndose por Orden ministerial de diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho no admitir tal recurso de alzada por presentado fuera de plazo, habiendo sido impugnada en vía contencioso-administrativa esta última Orden ministerial;

Resultando que en diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, y a requerimiento de las tres Sociedades repetidas («Vichy Catalán, S. A.», «Agua Imperial, S. A.» e «Hidromineral de Caldas de Malavella»), el Distrito Minero requirió a los interesados para que ejecutasen la resolución de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, concediéndoles un plazo de seis meses para la presentación del proyecto correspondiente a las obras requeridas para la ejecución de aquel acuerdo, impugnando «Malavella, S. L.» ante la Dirección General de Minas, la expresada resolución, alegando ser de difícil y complicada ejecución haberse pedido la suspensión de la ejecución de la resolución de referencia al Tribunal Supremo, y que la misma estaba pendiente de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra ella;

Resultando que en quince enero de mil novecientos sesenta se produjo nueva resolución de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, que dejó sin efecto la de diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve y ordenó a los interesados retirasen el tubo de aspiración del manantial en el plazo de